



Resolución de Superintendencia

N° 110 -2017-SUCAMEC

Lima, 13 FEB 2017

VISTOS: El Informe Legal N° 071-2017-SUCAMEC-GEPP emitido por la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, el Informe Legal N° 00097-2017-SUCAMEC-OGAJ de fecha 08 de febrero de 2017, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y por las siguientes consideraciones:



CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1127, se creó la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus funciones;

Que, conforme a lo establecido en el literal w) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la SUCAMEC, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2013-IN, en adelante ROF de la SUCAMEC, corresponde al Superintendente Nacional determinar el destino final del material pirotécnico, ordenando su almacenamiento y evaluación para su destrucción;

Que, mediante Informe N° 004-2017-SUCAMEC-IR-IV-ORIENTE de fecha 16 de enero de 2017, la Intendencia Regional IV - Oriente hace de conocimiento de la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional sobre la campaña de prevención de accidentes de manipulación de productos pirotécnicos bajo el lema "Detecta el peligro, Celebra Seguro" que se efectuó en el ámbito jurisdiccional de la señalada Intendencia. Asimismo, se hace de conocimiento sobre los operativos e incautaciones de productos pirotécnicos, conjuntamente realizados con personal del Ministerio Público y de la Policía Nacional del Perú;

Que, con memorando N° 128-2017-SUCAMEC-GEPP de fecha 26 de enero de 2017, la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, solicitó a la Intendencia Regional IV - Oriente informar si el material pirotécnico incautado se encuentra a disposición de la SUCAMEC, a fin de recomendar el destino final del mismo;

Que, mediante Informe N° 007-2017-SUCAMEC-IR-IV-ORIENTE de fecha 30 de enero de 2017, la Intendencia Regional IV - Oriente informa a la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil que dicho material pirotécnico fue puesto a disposición de la SUCAMEC por el Departamento de la Policía Fiscal de la Región Policial Loreto, añadiendo que los productos pirotécnicos se encuentran almacenados en las instalaciones de la señalada Intendencia, frente a lo cual solicitan disponer el destino final de los mismos;

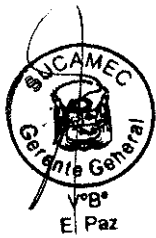
Que, además informa que con fecha 16 de diciembre del 2016, la mencionada Intendencia conjuntamente con la 2 Fiscalía Provincial de Prevención del Delito de Loreto y la Policía Nacional del Perú, realizaron un operativo inopinado en la ciudad de Iquitos, donde se incautaron los siguientes productos pirotécnicos:



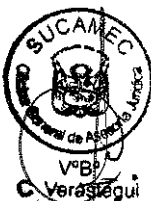


PRODUCTOS PIROTECNICOS				
N°	Oficio de internamiento	Acta de internamiento	Fecha de internamiento	Descripción del Material Pirotécnico
1	Acta Fiscal	Sin Acta	16/12/2016	<ul style="list-style-type: none"> * Tres (03) cajas de chispita mariposa, color celeste, conteniendo 06 luces de bengala * Una (01) caja de chispita mariposa de 05 unidades * Dos (02) cajas de chispita mariposa, de color azul, de 04 unidades

Que, asimismo el día 22 de diciembre del 2016, la citada Intendencia y la 2 Fiscalía Provincial de Prevención del Delito de Loreto y la Policía Nacional del Perú, realizaron un operativo inopinado en la ciudad de Iquitos, donde se incautaron los siguientes productos pirotécnicos:



PRODUCTOS PIROTECNICOS				
N°	Oficio de internamiento	Acta de internamiento	Fecha de internamiento	Descripción del Material Pirotécnico
2	Acta Fiscal	Sin Acta	22/12/2016	<ul style="list-style-type: none"> * Veintitrés (23) paquetes de luces de bengala N° 8 (paquetes de 12 cajitas) * Ciento cincuenta y nueve (159) cajitas de luces de bengala N° 8 x 6 unidades * Ciento siete (107) camellia flower * Treinta y ocho (38) paquetes (pequeño) de big cracking che-215 (cuetecillos) * Catorce (14) paquetes jupiter missile * Veinticuatro (24) paquetes de avellanas por 12 unidades * Seis (06) unidades de rockets * Cracker bomb en cantidad de 40 bolsitas, conteniendo cada una seis (06) unidades * Cuatro (04) unidades de cuetes frog * Siete (07) unidades de cuete helicópteros * Diez (10) unidades de caña bombardera de 3 tiros * Una (01) unidades de caña bombardera de 10 tiros * Cincuenta y ocho (58) cajitas conteniendo cada cajita 50 cuetecillos cracker pirot en cantidad de 08 cajas * Cuatro (04) unidades de cuetes gallito





				<ul style="list-style-type: none">* Veintitrés (23) unidades de apolo de tres tiros* Ciento cincuenta y cuatro (154) unidades de luces mágicas shoote de varios tiros y tamaños* Noventa y tres (93) unidades de rockets* Quinientos cuarenta (540) unidades de cuetes silbadores whistling moon traveller* Quinientos setenta y seis (576) unidades de cuetes silbadores whistling moon* Trescientos veinte (320) unidades de cuetes cebolla* Seis (06) unidades de cuete mariquita* Ciento cinco (105) cajitas de golor pop pop* Cuarenta y cinco (45) cajitas de tic tac* Setenta y cinco (75) cajitas de po po* Veinticuatro (24) unidades de volcán chico* Setenta y dos (72) paquetitos de cuetecillos big tom thumbs* Ciento setenta y cuatro (174) paquetitos de cuetecillos jumping Jack
--	--	--	--	---

Que, además con fecha 31 de diciembre del 2016, la mencionada Intendencia junto a la 2 Fiscalía Provincial de Prevención del Delito de Loreto, Defensa Civil, Serenazgo, Municipalidad Distrital de Belén y la Policía Nacional del Perú, realizaron un operativo inopinado en la Ciudad de Iquitos, y se incautaron los siguientes productos pirotécnicos:

PRODUCTOS PIROTECNICOS				
Nº	Oficio de internamiento	Acta de internamiento	Fecha de internamiento	Descripción del Material Pirotécnico
4	0009-2017-DIRNP-REGPOL-LORETO-DIVICAJ-DEPPOLFIS-GB	001-2017-IR-IV-ORIENTE	02/01/2017	<ul style="list-style-type: none">*Doscientos cuarenta (240) unidades de chispita mariposa* Cuarenta y ocho (48) unidades de golor pop pop* Cuarenta y seis (46) unidades de gallito* Veintiuno (21) unidades de furgo del milenio* Cincuenta (50) paquetes de cuetecillos de big tom thumbs* Setenta (70) unidades de cuetes cebolla* Dos (02) cajas de jupiter missinele* Diez (10) unidades de morterito original



Resolución de Superintendencia

			<ul style="list-style-type: none"> * Veinte (20) cajas de cuetes tictoc, conteniendo 50 unidades cada caja * Dieciséis (16) unidades de silbadores tiler * Nueve (09) unidades de colitas all happy * Veintiuno (21) cuetes tipo cigarro * Una (01) unidad de cuete color peacock * Tres (03) unidades de trompita luminoso * Siete (07) paquetes rosa china luminosa por 06 unidades (crackling ground flowers)
--	--	--	---



Que, con fecha 30 de diciembre del 2016, la mencionada Intendencia conjuntamente con la 2 Fiscalía Provincial de Prevención del Delito de Loreto, Defensa Civil y la Policía Nacional del Perú, realizaron un operativo inopinado en el área Metropolitana de la ciudad de Iquitos, y se incautaron los siguientes productos pirotécnicos:



PRODUCTOS PIROTECNICOS

N°	Oficio de internamiento	Acta de internamiento	Fecha de internamiento	Descripción del Material Pirotécnico
3	OFICIO N° 013-2017-DIRNOP-REGPOL-LOR-DIVICAJ-DEPPOLFIS-GA	002-2017-IR-IV-ORIENTE	03/01/2017	<ul style="list-style-type: none"> * Un (01) paquete de misil de 100 tiros con el nombre de saturn misile batteri crackling * Un (01) paquete de misil de 50 tiros con el nombre de misil 50 tiros * Dos (02) paquetes de misil con el nombre jupiter missile crackling de 50 tiros * Un (01) paquete triangular de misiles de 91 tiros con el nombre de misil 91 tiros color * Un (01) paquete de misil marca júpiter missile crackling de 16 tiros. * Quince (15) paquetes de nombre rosa china conteniendo cada uno seis (06) unidades * Cinco (05) unidades de amelita * Doce (12) unidades de crackling flower * Una (01) cajita con el nombre de huevo de dragón, conteniendo en su interior veintidós (229) bolsitas con el nombre huevo de dragón * Ochenta (80) cajitas con el nombre cracker pirat * Cuarenta y cinco (45) unidades de lluvia de luces * Cuatrocientos ochenta (480) unidades de chispita mariposa





Resolución de Superintendencia

				<ul style="list-style-type: none"> *Treinta y cinco (35) unidades de tawk Fireworks (tanquecitos) * Cuarenta (40) cajitas de tic tac * Cuatro (04) unidades de tres tiros * Diecisiete (17) unidades de mágica shoter de 80 tiros * Ocho (08) unidades de mágica shoter de 100 tiros * Quince (15) unidades de mágica shots de 30 tiros * Cuatro (04) unidades de luces multicolores de 40 tiros * Veintisiete (27) unidades de mágica shooter de 20 tiros * Treinta (30) unidades de mágica shooter de 10 tiros * Quince (15) paquetes de rosa china * Treinta y cinco (35) paquetes de silvadores * Noventa y cinco (95) paquetes de cuetecillos jumping Jack * Veintiocho (28) unidades de rockets
--	--	--	--	--



Que, con fecha 03 de febrero de 2017, la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, en adelante GEPP, remitió a esta Oficina General de Asesoría Jurídica, el Informe Legal N° 071-2016-SUCAMEC-GEPP de fecha 02 de febrero de 2017, en donde concluyó que al no contar la SUCAMEC con un ambiente acorde para el almacenamiento temporal de los mencionados productos pirotécnicos, corresponde disponer su destino final, toda vez que son productos peligrosos y una inadecuada manipulación puede provocar su activación, ocasionando accidentes y daños personales, como materiales, por lo que recomienda la destrucción de los antes citados productos pirotécnicos;



L. Marill

Que, mediante Informe Legal N° 00097-2017-SUCAMEC-OGAJ de fecha 08 de febrero de 2017, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluyó que resulta legalmente viable disponer la destrucción de los citados productos pirotécnicos conforme a lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley N° 30299 - Ley de Armas de fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales relacionados de Uso Civil que literalmente señala que: *"La SUCAMEC es la encargada de disponer el destino final de los productos pirotécnicos y materiales relacionados, incautados y decomisados por autoridad competente, por infracción o incumplimiento a la presente Ley o su reglamento, salvo disposición en contrario del Ministerio Público o del Poder Judicial, de ser el caso"*. Además, el artículo 66 de la mencionada norma legal menciona que: *"Toda destrucción debe ser efectuada por personal especializado de la SUCAMEC o de la Policía Nacional del Perú, con intervención de notario público, y de ser el caso, en presencia del representante del Ministerio Público. La SUCAMEC podrá delegar la realización de estas actividades, con su supervisión"*;

Que, asimismo, el numeral 331.1 del artículo 331 del Reglamento de la Ley N° 30299, aprobado con Decreto Supremo N° 008-2016-IN, en adelante el Reglamento, establece que: *"La SUCAMEC regula y dispone el destino final de los productos pirotécnicos y materiales relacionados, determinando la destrucción o donación de aquellos que en ejercicio de sus funciones hubiese incautado, decomisado, declarado en abandono, cuenten con medidas administrativas o sanción impuesta por infracción a la Ley, al presente Reglamento o sus disposiciones de desarrollo así como aquellos bienes puestos a su disposición por autoridad"*



C. Verástegui

competente, salvo indicación en contrario del Ministerio Público o del Poder Judicial, según corresponda”;

Que, el numeral 334.1 del artículo 334 del Reglamento establece que: “cuando la SUCAMEC disponga la destrucción de productos pirotécnicos o materiales relacionados, su ejecución se efectúa por personal especializado a su cargo, pudiendo delegar la realización de esta actividad con su supervisión, o de la Policía Nacional del Perú, la cual presta apoyo para ello; contándose además con la presencia del representante del Ministerio Público, de considerarlo necesario o ante el requerimiento de este último”;

Que, considerando que la ubicación física del material pirotécnico es dentro de las instalaciones de la Intendencia Regional IV - Oriente, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 42, 43 y 44 del ROF de la SUCAMEC resulta conveniente que se autorice a la Intendencia Regional IV – Oriente la destrucción del material pirotécnico, en coordinación con la Gerencia de Control y Fiscalización realicen las gestiones oportunas, debiendo detallar en el acta correspondiente la cantidad exacta de los productos pirotécnicos destruidos, e informar al Superintendente Nacional y a la GEPP, y dar con ello cumplimiento a lo ordenado en la Ley N° 30299 y su reglamento; asimismo, de conformidad con el artículo 26 del ROF de la SUCAMEC resulta pertinente que la Oficina General de Administración otorgue las facilidades logísticas necesarias para que procedan a concretar la destrucción del material pirotécnico en cuestión;

Con el visado del Gerente de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y del Gerente General;

De conformidad con las facultades conferidas en el Decreto Legislativo N° 1127, Decreto Legislativo que crea la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil, y el Decreto Supremo N° 004-2013-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN;

SE RESUELVE

Artículo 1.- Aprobar la destrucción de los productos pirotécnicos puesto a disposición de la SUCAMEC por el Departamento de la Policía Fiscal de la Región Policial Loreto, actualmente almacenados en instalaciones de la Intendencia Regional IV - Oriente; siendo estos productos los detallados en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Autorizar a la Intendencia Regional IV - Oriente, en coordinación con la Gerencia de Control y Fiscalización, procedan a realizar las gestiones pertinentes referidas a concretar la destrucción de material pirotécnico antes señalado, en cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley N° 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil y su Reglamento, debiendo informar a la Superintendencia Nacional y a la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, detallando en el Acta correspondiente la cantidad exacta de material destruido.

Artículo 3.- Disponer que la Oficina General de Administración dentro de sus atribuciones y funciones, otorgue las facilidades logísticas necesarias para que la Intendencia Regional IV - Oriente proceda a dar cumplimiento con lo que se le autoriza.





Resolución de Superintendencia

Artículo 4.- Publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC (www.sucamec.gob.pe).

Regístrese y Comuníquese.

RUBÉN ORLANDO RODRIGUEZ RABANAL

Superintendente Nacional

Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad,
Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC

